

INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAO/2022/19

“ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA”

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

noviembre 2022

INFORME DE RESULTADOS

“ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA”

Grupo Auditor:	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz C.P. Gabriel Ley Pacab
Tipo de Auditoría:	Técnica
Número de Auditoría:	DAO/2022/19
Oficio de inicio De Auditoría:	CSCJN/DGA/DAO/217/2022
Criterios de Selección:	Importancia relativa de los proyectos; identificación de áreas de riesgo; monto del contrato; debilidades de control interno.
Objetivo:	Comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable.
Período de Revisión:	Periodo del 01/01/2020 al 31/12/2021
Alcance:	La auditoría comprenderá la revisión del 5% de la documentación e información generada en el proceso de la planeación y proyecto de la obra; 30% de las etapas del procedimiento de concurso, adjudicación y contratación; y 40% del proceso de ejecución de obra.
Área auditada:	Dirección General de Infraestructura Física
Procedimientos de auditoría aplicados:	
➤ 1 Etapa de planeación de la obra.	
○ 1.1 Verificar que la planeación de los trabajos esté basada en la necesidad del área debidamente justificada; y comprobar la existencia de la documentación que integra el proyecto de obra.	
○ 1.2 Verificar que la obra se encuentre incluida en el Programa Anual de Necesidades.	
➤ 2 Etapa del proceso del concurso, la adjudicación y la contratación de la obra.	

- 2.1 Analizar el desarrollo del proceso concursal hasta la notificación del fallo, con base en la información vertida en el expediente y de conformidad a la aplicación de la normativa establecida.
 - 2.2 Analizar que el contrato definitivo haya cumplido los requisitos previstos por la normativa que lo regula; y que no cuente con modificaciones sustantivas respecto del proyecto sancionado por el SUBREBA.
- 3 Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
- 3.1 Comprobar la entrega del anticipo, la disponibilidad del inmueble y la existencia y análisis de las garantías debidamente dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de iniciar los trabajos.
 - 3.2 Verificar la designación y desempeño del Supervisor Interno.
 - 3.3 Analizar el contenido de la bitácora de obra y verificar su cumplimiento normativo, así como la existencia de comunicación emitida durante el proceso de ejecución entre la supervisión interna con el contratista, las áreas y el Director Responsable de Obra (DRO).
 - 3.4 Verificar mediante visita a la obra, que los trabajos se realizaron con la calidad requerida, se cumplió con las especificaciones, tiempo establecido, volumetría pagada y procesos constructivos solicitados.
 - 3.5 Revisar que el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones se realizó de acuerdo con la normativa y cláusulas contractuales.
 - 3.6 Analizar los controles de avance físico y financiero.
 - 3.7 Analizar la procedencia y oportunidad del convenio modificatorio.
 - 3.8 Revisar la recepción física de la obra y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva.
 - 3.9 Verificar que la vigencia de la garantía de vicios ocultos, así como su entrega en tiempo y forma, corresponda a lo especificado en la normativa y contrato respectivo.
 - 3.10 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito conforme a la normatividad establecida.

Resultados:

Resultado Núm. R1

Observación O01

Se elaboró un proyecto y alcances con deficiencias al omitir recabar las pruebas, evaluaciones y documentación indispensable para el conocimiento de las necesidades de la obra, en particular, a la existencia de losetas en salón de conferencias (nota 26 de bitácora); definición de niveles de plafones y acabado final en muros en área de biblioteca (nota 29 de bitácora); definición de la permanencia de ventana de baño entre los ejes 15-17 y M-P y de lavabo entre los ejes 12-13 y R-U (nota 31 de bitácora); vegetación en área donde se ubicaría la subestación (nota 34 de bitácora); calibre de alimentadores de tableros y diversos tableros (nota 42 de bitácora); altura del plafón para la instalación de equipos de AA en SITE (nota 47 de bitácora); inexistencia de los equipos de AA solicitados (nota 61 de bitácora); imposibilidad de sujetar cajillos al plafón de metal desplegado existente (nota 65 de bitácora); la fumigación actual y futura a base de sistema de tuberías (nota

119 de bitácora); además de la prevención de rampas en accesos para personas con discapacidad; circunstancias que se advirtieron durante la visita realizada por el grupo auditor al sitio de los trabajos del 13 al 17 de junio de 2022.

Resultado Núm. R3

Observación O01

Se advirtió que el criterio utilizado por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) para realizar la consulta de las fuentes en el procedimiento de investigación de mercado, no permite conocer la existencia de oferta de obras en la cantidad, características y oportunidad requeridas; verificar la existencia de contratistas a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento y tener conocimiento de los precios prevalecientes, debido a que se realizó un análisis de los precios unitarios del catálogo de conceptos a través de la utilización de la plataforma OPUS y el catálogo de precios BIMSA.

Observación O02

La propuesta técnica de la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), se presentó de manera incompleta, ya que tiene 60 hojas sin folio y otras diversas en las que no son visibles, además, el consecutivo se pierde al faltar el folio 321 y la página 84 de 96, correspondiente al programa calendarizado de ejecución de los trabajos. En la etapa de recepción de las propuestas la DGIF identificó 40 hojas sin foliar, sin que se aplicara lo previsto en los numerales 16.7 y 16.11 de las bases de concurso.

Con el propósito de comprobar la capacidad técnica, en el numeral 9.1 de las bases del concurso SCJN/LPN/DGIF-DACC/001/2020 se requirió una relación de los contratos formalizados, indicando dos obras de características similares en cuanto a obra civil, celebrados en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), así como del 2021, en lugar de los contratos de características similares celebrados en los últimos tres años que establece el AGA XIV/2019. Además, no se requirieron los contratos de obras que se encontraban en proceso y su avance aproximado, por lo que no se contó con información suficiente para valorar el grado de cumplimiento de la empresa COIMSA.

Asimismo, la empresa COIMSA no proporcionó información y documentación que acreditara su capacidad técnica en obras similares como la contratada, toda vez que el monto del contrato C0-300-FCLA-LP-A-003/19 es inferior al del presupuesto base, además que no guarda similitud con los trabajos requeridos sujetos a contratación; el contrato VF/003/2018 se trata de una obra nueva de remodelación de espacios y mejoras en obras exteriores en 4 centros de verificación vehicular; respecto del contrato OP-0004-18 no se proporcionó documentación sobre la verificación de la información.

Por otra parte, en la evaluación del currículum de la empresa COIMSA se advirtió que los contratos presentados para acreditar su experiencia, no son aceptables por la fecha en que se celebraron; carecen de similitud con la obra a contratar por la SCJN e, incluso, presentan incumplimiento en la ejecución de las obras, toda vez que el contrato CO-FCLA-ITP-M-005/15 celebrado el 19/05/2015, se refiere a una obra de acondicionamiento de oficinas que se prorrogó 107 días; el contrato CO-FCLA-LP-M-014/15 suscrito el 30/01/2015, corresponde a servicios de infraestructura y se prorrogó por 61 días; el contrato CO-FCLA-LP-M-010/14 celebrado el 30/05/2014, se trata de servicios de infraestructura.

Resultado Núm. R4

Observación O01

La Dirección General de Infraestructura Física omitió atender lo recomendado por el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA), en cuanto a considerar que en caso de que no se otorgue prórroga respecto del incumplimiento del plazo de ejecución contratado, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% diario en tanto se dé cumplimiento total de lo pactado, lo que no podrá exceder del 30% del monto total del instrumento contractual sin IVA, lo que se aplicaría proporcionalmente al trabajo incumplido, toda vez que al elaborar el contrato SCJN/DGIF/01/2021, se consideró en el tercer párrafo de la Cláusula Trigésima Cuarta,

un 20% como máximo de pena convencional sobre el monto de los trabajos no realizados dentro del plazo de ejecución.

Asimismo, se omitió señalar en el instrumento contractual que el Contratista sería el único responsable en la ejecución de los trabajos; que debería sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le fueran aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia sería exclusivamente a su cargo.

La adjudicación a la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., se formalizó el 13 de abril de 2021 con la suscripción del contrato ordinario número SCJN/DGIF/01/2021 por un monto de \$14,947,605.19 pesos IVA incluido, con un plazo de ejecución de 219 días naturales contados a partir del pago de anticipo y la puesta a disposición del inmueble; así como la presentación de las garantías de anticipo, cumplimiento y de responsabilidad civil por daños a terceros, las cuales debían estar dictaminadas favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quedando asentada la fecha en bitácora.

Resultado Núm. R6

Observación O01

Con base en la información señalada en el oficio DGIF/274/2021 del 15 de junio de 2021, se advirtió que la designación del supervisor interno para el control y seguimiento de la obra se realizó de manera extemporánea, toda vez que los trabajos se iniciaron el 7 de junio de 2021.

Resultado Núm. R7

Observación O01

Se iniciaron los trabajos el 7 de junio de 2021, sin contar con la licencia de construcción requerida, misma que se obtuvo hasta el 14 de agosto de 2021. Se permitió que la contratista iniciara la ejecución de los trabajos con 9 días de atraso, conforme a lo descrito en la nota 13 de bitácora del 15 de junio de 2021.

Observación O02

El Supervisor Interno autorizó mediante notas de bitácora, trabajos extraordinarios sin llevar a cabo el proceso correspondiente ni contar con la autorización superior respectiva. Ordenó retirar el piso cerámico encontrado en el salón de conferencias (nota 28); instruyó remover las plantas ubicadas dentro del trazo de la subestación, trasplantarlas o retirarlas definitivamente (nota 35); ordenó el retiro del segundo piso encontrado en área de anexo; ordenó la demolición de plataforma de concreto localizada debajo de la tina de hidromasaje (nota 58); ordenó el derribo del árbol existente en el área donde se ubicó la cisterna (nota 60); se indicó a la contratista la elaboración de caja en plafón de anexo para verificar la sujeción del plafón existente, altura y tipo de losa en el área (nota 67); indicó la reubicación de puerta de oficina de enlace (nota 88); solicitó a la contratista formalizar con una empresa especializada, la fumigación actual y futura a base de sistema de tuberías (nota 119); ordenó a la contratista ranurar muros para ocultar tuberías y cajas de instalaciones eléctricas y especiales (nota 120).

No se incluyeron todos los requisitos establecidos por la normativa para el uso y manejo de la bitácora, debido a que en los libros 1 y 2 no se registró en la primera nota, la firma del supervisor interno; no se registra clasificación de nota, sólo en algunos casos se señala la ubicación de lo anotado; las soluciones se asentaron de manera inoportuna; se iniciaron los trabajos sin la participación del supervisor interno (quien se integró 8 días posteriores al inicio de los trabajos, es decir el 15 de junio de 2021); se estableció un periodo de ejecución de 208 días naturales que, es distinto al señalado en el instrumento contractual de 219 días naturales; se omitieron las direcciones de quienes participaron en la apertura de la bitácora; no se incluyeron los alcances descriptivos de los trabajos; se excluyó inscribir los documentos que identificaran oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno, así como al superintendente de la obra; faltó enunciar las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deberían observarse; se duplicó en el consecutivo la nota No. 111; se da seguimiento a los trabajos sin indicar el porcentaje de avance, en algunos casos ni su ubicación; no se asentó el trámite final de las estimaciones revisadas, su

autorización y seguimiento; se omitió registrar los ingresos de materiales y equipos pagados como suministro, controles de materiales, equipos y muebles de recuperación, así como los resultados de las pruebas realizadas a los diversos materiales y soldaduras, y las inspecciones a taller; un tercer documento denominado T-2B que pretende ser la continuación de la bitácora (notas 173 a la 206), no se encuentra regulado por la normativa referente al uso y manejo de bitácora, ya que no cuenta con folios, no hace referencia al contrato SCJN/DGIF/01/2021, asimismo, al ser un implemento distinto al de una bitácora tradicional, no cuenta con copias desprendibles para cada uno de los participantes, no se inscribe con tinta indeleble y no se cancelan espacios en blanco.

Resultado Núm. R8

Observación O01

Los trabajos de recuperación de mobiliario y/o materiales no se efectuaron de acuerdo a lo contratado, ya que se dañaron, desecharon y/o se consideraron como inexistentes, además que aquellos que se desmontaron, no se protegieron, ni resguardaron apropiadamente para su destino.

Se realizaron pagos con volumetría excedente a la realmente ejecutada por la cantidad de \$208,907.32 pesos IVA incluido, integrados por los conceptos PRE.28 Mejoramiento de terreno..., incluido en otro concepto (\$6,584.05 pesos); IE.50 Luminarias de led de empotrar..., en menor cantidad de las pagadas y que no corresponden a las contratadas (\$195,951.24 pesos), IE.51 Suministro y colocación de luminaria de empotrar..., en menor cantidad de las pagadas (\$1,626.16 pesos) y; IE.55 Suministro y colocación de luminaria tipo arbotante..., en menor cantidad de las contratadas (\$4,745.88 pesos).

Se efectuaron pagos por trabajos cuyos alcances no se ejecutaron al momento de su estimación y cobro.

Se realizaron pagos a la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. por un monto de \$44,647.04 pesos IVA incluido, por servicios no devengados, integrados por la administración de campo en los conceptos de campamentos y bodegas (\$18,104.39 pesos); así como de los fletes y acarreos de campamentos no instalados (\$7,483.15 pesos) y equipo de higiene y seguridad como distintivos, uniformes, gel antibacterial y cubrebocas (\$19,059.50 pesos), toda vez que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, a pesar que se utilizaron las instalaciones de la SCJN.

Resultado Núm. R9

Observación O01

La Dirección General de Infraestructura Física no proporcionó el control y acuse de entrega recepción de las estimaciones, no obstante, con base en la información consignada en la bitácora, se identificó la realización de 4 pagos fuera del plazo previsto en el instrumento contractual. Las estimaciones 1, 2, y 3 se pagaron con un desfase de 2 días hábiles respecto del plazo establecido, la estimación 4 se pagó con 18 días hábiles de retraso.

Resultado Núm. R10

Observación O01

Conforme a las estimaciones proporcionadas por la Dirección General de Infraestructura Física se advirtió que, al 15 de enero de 2022, se tenía un avance financiero del 59.5% con relación al programa de obra, no obstante que la conclusión de los trabajos se contempló para el 11 de enero de 2022. Asimismo, en el análisis de los controles del avance físico se observó un atraso del 30.20%. El retraso se presentó desde el inicio de la obra, se atenuó entre los meses de septiembre y diciembre de 2021 y después continuó.

Resultado Núm. R11

Observación O01

El convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021 se formalizó sin atender lo previsto en la normativa, toda vez que el contratista solicitó su emisión con posterioridad a la aceptación de los trabajos excedentes en las estimaciones de obra ordinaria, y a la autorización de

ejecución de trabajos extraordinarios señalados en las notas de bitácora 28, 35, 54, 58, 60, 67, 88, 119, 120; la contratista notificó la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, pero omitió señalar la cancelación de trabajos; la DGIF no proporcionó los números generadores, volúmenes, presupuesto del contratista y la definición sustentada del impacto al programa original; el incremento de plazo por motivo del atraso en la entrega de licencia de construcción no se justifica, toda vez que el contratista debió realizar trabajos que no requerían dicho documento, de acuerdo con la bitácora sólo se tuvo un atraso de 9 días para el inicio de los trabajos, la contratista mantuvo una cantidad insuficiente de personal para el desarrollo de los trabajos.

Resultado Núm. R12

Observación O01

Al 17 de junio de 2022, no se había elaborado el acta de entrega recepción referente a la obra de "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa", toda vez que los trabajos continuaban en ejecución, por lo que se actualiza un retraso, a esa fecha de 81 días hábiles para la elaboración del referido documento.

Resultado Núm. R13

Observación O01

La fianza de vicios ocultos no fue proporcionada por el área auditada toda vez que, al 17 de junio de 2022, los trabajos aún continuaban en ejecución, por ende, no se había formalizado el finiquito del contrato SCJN/DGIF/01/2021, momento en el que debe presentarse esta garantía, por lo que se actualiza un desfase de 71 días hábiles.

Resultado Núm. R14

Observación O01

Al 17 de junio de 2022, la contratista Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. aún seguía ejecutando los trabajos de obra, por lo que no se había formalizado el finiquito del instrumento contractual ni el acta de extinción de derechos, no obstante que en el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021 se estableció la conclusión de la obra para el 12 de febrero de 2022, lo que ha originado un desfase de 66 días hábiles, del 15 de marzo al 17 de junio de 2022.

ACCIONES EMITIDAS

22-019-R1-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física explique y proporcione la documentación justificatoria que acredite la existencia de loseta en salón de conferencias; definición de niveles de plafones y acabado final en muros en área de biblioteca; permanencia de ventana de baño y lavabo; vegetación en área donde se ubicaría la subestación; calibre de alimentadores de tableros y diversos tableros; altura del plafón para la instalación de equipos de AA en SITE; inexistencia de los equipos de AA solicitados; imposibilidad de sujetar cajillos al plafón de metal desplegado existente; fumigación actual y futura a base de sistema de tuberías; y prevención de rampas en accesos para personas con discapacidad.

22-019-R3-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física revise el método de investigación empleado a fin de definir criterios de búsqueda eficaces que permitan identificar la existencia de oferta de obra pública; contratistas con posibilidad de cumplir con el requerimiento; y, conocer los precios prevalecientes, además de realizar la consulta de las otras fuentes previstas por la normativa aplicable.

22-019-R3-O02-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física instruya por escrito a la Subdirección General Técnica que en la etapa de presentación y apertura de las propuestas, se indiquen con toda precisión los incumplimientos de las participantes en lo referente al foliado consecutivo de las

hojas, toda vez que este es un requisito formal previsto por el artículo 68, fracción V, del AGA XIV/2019, así como que para la elaboración del dictamen resolutivo técnico, a través del análisis detallado de la información, se constate el cumplimiento puntual de todos los requisitos previstos en la normativa aplicable, en particular, por lo que se refiere a la capacidad técnica y currículum de las empresas participantes.

22-019-R4-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora necesarias para que la elaboración del instrumento contractual se realice en puntual apego a la normativa, y guarde congruencia con las bases emitidas.

22-019-R6-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora que estime convenientes, para que la designación de las personas encargadas del control y supervisión de las obras, se realice con antelación al inicio de los trabajos.

22-019-R7-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de mejora que considere convenientes, a efecto de tramitar oportunamente ante las autoridades federales, estatales y municipales, las licencias, permisos o manifestaciones de construcción a fin de estar en condiciones de iniciar los trabajos sin contratiempo alguno.

22-019-R7-O02-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física conmine por escrito al supervisor interno a promover el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad en materia de uso y manejo de la bitácora de obra.

22-019-R8-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y recobre de la contratista, el importe de los trabajos de recuperación contenidos en catálogo, así como de los muebles y accesorios dañados y promueva la recuperación de \$208,907.32 pesos IVA incluido por los pagos realizados en exceso a los trabajos efectivamente ejecutados; así como de la cantidad de \$44,647.04 pesos IVA incluido, por servicios que se incluyeron en el análisis de costos indirectos, y no obstante se utilizaron las instalaciones de la SCJN.

22-019-R8-O01-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte al supervisor interno a que se abstenga de promover la tramitación de pagos a las contratistas por trabajos con volumetría mayor a la ejecutada y constatar que los trabajos ejecutados se apeguen a los alcances contratados. Verificar e, incluso, confirmar por medios físicos o electrónicos, que el volumen de obra y/o la cantidad de equipos considerados en los generadores, efectivamente correspondan al proyecto, a fin de efectuar el trámite para el pago de las estimaciones de obra normal, excedente o extraordinaria.

22-019-R9-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes, a fin de que los supervisores técnicos elaboren el control de estimaciones y lleven a cabo la revisión y pago de las mismas, conforme a los plazos contemplados en el instrumento contractual.

22-019-R10-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y aplique la sanción que corresponda por atraso de obra y envíe a la Dirección General de Auditoría los comprobantes de ingreso correspondientes.

22-019-R11-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte por escrito al supervisor interno a que en lo subsiguiente se abstenga de aprobar la ejecución de trabajos excedentes u obra

extraordinaria, sin contar con los boletines de cambio respectivos; las licencias, permisos o manifestaciones expedidas por las autoridades facultadas, y/o con la autorización de las instancias competentes, además que durante el desarrollo de los trabajos, se realice la solicitud de la ejecución de los trabajos por la contratista, validación de los mismos en el sitio de la obra, conciliación de los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emisión del dictamen técnico, elaboración del punto de acuerdo para autorización de los trabajos y formalización del convenio modificatorio.

Resumen de observaciones:

Se determinaron **14** resultados que generaron **14** observaciones, de las cuales **3** se atendieron en el transcurso de la Auditoría; de las **11** observaciones restantes, se emitieron **12** acciones con las claves siguientes:

- 22-019-R1-O01-10-1
- 22-019-R3-O01-10-1
- 22-019-R3-O02-10-1
- 22-019-R4-O01-10-1
- 22-019-R6-O01-10-1
- 22-019-R7-O01-10-1
- 22-019-R7-O02-10-1
- 22-019-R8-O01-10-1
- 22-019-R8-O01-10-2
- 22-019-R9-O01-10-1
- 22-019-R10-O01-10-1
- 22-019-R11-O01-10-1

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se realizó con la información proporcionada por la Dirección General de Infraestructura Física, de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, además de aplicar los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue comprobar que los trabajos ejecutados correspondan a los efectivamente pagados y que se hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo, conforme a la normativa aplicable, se considera que el área auditada ha implementado acciones de mejora traducidas en políticas de operación adicionales relacionadas con el trámite de pago de estimaciones, uso y manejo de la bitácora, inicio, recepción y finiquito de obra, alineados a la normativa; lo que ha coadyuvado al desarrollo de los trabajos y de la supervisión interna en materia de obras y servicios relacionados con la misma.

No obstante lo antes mencionado, de la revisión efectuada se advirtió la elaboración de un proyecto y alcances con inconsistencias; no se realizó un estudio de mercado conforme a la normativa correspondiente; se observaron algunos incumplimientos normativos durante el proceso de concurso, de los que se destacan las situaciones observadas en la elaboración de los dictámenes resolutivos, básicamente en el Dictamen Resolutivo Técnico, toda vez que se emitió en sentido favorable, no obstante de las omisiones en que incurrió la empresa participante analizada.

Por otra parte, se designó de manera extemporánea al supervisor interno; se iniciaron los trabajos sin contar con la licencia de construcción requerida; la supervisión interna autorizó trabajos extraordinarios sin llevar a cabo el proceso correspondiente; además que no se cumplió cabalmente con la normativa dispuesta para el uso y manejo de bitácora.

Asimismo, no se efectuaron los trabajos de recuperación de mobiliario y/o materiales establecidos en los alcances contratados; se realizaron pagos con una cantidad de obra superior a la realizada; se cubrieron trabajos cuyos alcances no se habían ejecutado al momento de su estimación y cobro; la contratista incluyó servicios que no devengó pues los proporcionó la SCJN; se omitió el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa en materia de verificación de la realización de los trabajos de acuerdo con el programa; se omitió el cumplimiento relativo a la terminación oportuna de los trabajos, entrega-recepción y finiquito, así como la aplicación de las sanciones establecidas.

Las circunstancias que se presentaron en la revisión, se deben principalmente a la falta de control y acciones de supervisión y dirección de las actividades que desarrolla el personal involucrado en el ámbito de su competencia, en cada una de las etapas que conforman el proceso de la obra pública.

De lo anterior se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

Artículos 14, fracciones VII y XII y XXVI, 48, 49, 59, fracciones I, II y IV, 62, 66, 68, 70, 72, 73, 103, 107, 108, fracción III, VII, 110, 111, 115, 146, fracción IX, 148 149, 161, 166, 169, fracción V, 172, tercer párrafo, 175, 177, 179, tercer párrafo, 180, fracción IX, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Cláusulas Cuarta, primer párrafo, Quinta, fracción II, III y IV, Décima, Vigésima Primera y Trigésima Cuarta del contrato SCJN-DGIF-01-2021. Numerales 5.1, 13.3, 9, 9.1, 9.4, 11.2, 12, 16.7, 16.11, y 24.1 de las Bases. Procedimiento PO-IF-OB-05, y artículo 71, de Reglamento de construcciones para el municipio de Culiacán.

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la Auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con la **Dirección General de Infraestructura Física**, en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Maestro Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de área

6Kx6meGjuOedHZLEd6A2YJTVCn6EetO86LpgzgXuGE=

AA en SITE (nota 47 de bitácora); inexistencia de los equipos de AA solicitados (nota 61 de bitácora); imposibilidad de sujetar cajillos al plafón de metal desplegado existente (nota 65 de bitácora); la fumigación actual y futura a base de sistema de tuberías (nota 119 de bitácora); además de la prevención de rampas en accesos para personas con discapacidad; circunstancias que se advirtieron durante la visita realizada por el grupo auditor al sitio de los trabajos del 13 al 17 de junio de 2022.

Para el inicio de los trabajos de auditoría, se solicitó información al área auditada mediante oficio CSCJN/DGA/DAO/218/2022 del 26 de abril de 2022, con el que se requirió el proyecto ejecutivo autorizado por personal de la DGIF y avalado por la autoridad municipal estatal o federal competente, así como copia de los planos as built autorizados. A través del oficio DGIF/SGVCG/DCG/62/2022 del 11 de mayo de 2022, la DGIF respondió que para el primer caso no aplica y para el caso de los planos, se indicó que se encuentran en proceso de formalización.

Comentarios sobre las respuestas de la DGIF, respecto a los resultados preliminares:

La respuesta de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) se encaminó a señalar que como parte del diseño de proyecto se realizó, entre otras actividades, el reconocimiento de las necesidades de operación de las casas de la cultura jurídica, por lo que se cuenta con el oficio DGCCJ/537/2020 que integra el visto bueno del proyecto por parte de la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

En lo referente a los trabajos que no fueron considerados en el proyecto, se aclaró que éstos derivaron de la ejecución de la obra considerados en ajustes menores que no alteran el proyecto original.

De lo señalado por el área auditada debe aclararse que en la respuesta proporcionada se omitió entregar evidencia documental que acreditara las situaciones observadas, las cuales derivaron de la información entregada por la DGIF, así como de verificaciones efectuadas por el grupo auditor en el sitio de los trabajos, situación por la que se determina la permanencia del presente resultado.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO: Artículos 14, fracciones VII y XII, 59, fracciones I, II y IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	
---	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
 Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
 Contralor

OA+jdV8X3mNlr7GIUG2zahcrWAEepN6zZbuOj1B+Hbl=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1-Etapa de planeación de la obra.
1.2 Verificar que la obra se encuentre incluida en el Programa Anual de Necesidades.

Cumplimiento de la programación de la obra.

El proyecto para la adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán Sinaloa, fue contemplado en el Programa Anual de Necesidades en Materia de Obras e Infraestructura Física 2021 de la Dirección General de Infraestructura Física.

SIN ACCIONES EMITIDAS

Fecha	Documento de verificación	Descripción									
25/01/2021 (formalización)	Programa Anual de Necesidades en Materia de Obras e Infraestructura Física para el ejercicio fiscal 2021.	 <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>UNIDAD RESPONSABLE 21510930P0030001 ADECUAC CCIJ CULIACAN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDA PRESUPUESTARIA</th> <th>IMPORTE TOTAL</th> <th>El</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>62201 OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS</td> <td>17,726,065</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>17,726,065</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	El	62201 OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS	17,726,065		TOTAL	17,726,065	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	El									
62201 OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS	17,726,065										
TOTAL	17,726,065										

4KdU7E5XIZoBGTsweZBwTXcvKacLufh15P2zzJHDD+sF

28/01/2021	OM/ST/02/2021 "... se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que en la segunda sesión ordinaria de 2021 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), celebrada el día de la fecha, sobre los puntos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:"	CASO 0302DGIF21.- La Dirección General de Infraestructura Física presenta el Programa Anual de Necesidades en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el ejercicio del presupuesto 2021. ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infraestructura Física, con fundamento en lo establecido en el artículo 26 del AGA XIV/2019 y Transitorio Tercero de los Lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los miembros del Comité de manera unánime aprueban dicho Programa en los términos presentados, así como su publicación en la página de internet de este Alto Tribunal.	
MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:			

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

4KdU7E5XfZ0zBGTSweZBwTXcvKacLufh15P2zzJHDD+s=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 6
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R3

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 2-Etapa del proceso del concurso, la adjudicación y la contratación de la obra.
2.1 Analizar el desarrollo del proceso concursal hasta la notificación del fallo, con base en la información vertida en el expediente de conformidad a la aplicación de la normativa establecida

Incumplimiento normativo en la contratación.

Observación 001

Se advirtió que el criterio utilizado por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) para realizar la consulta de las fuentes en el procedimiento de investigación de mercado, no permite conocer la existencia de oferta de obras en la cantidad, características y oportunidad requeridas; verificar la existencia de contratistas a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento y tener conocimiento de los precios prevalecientes, debido a que se realizó un análisis de los precios unitarios del catálogo de conceptos a través de la utilización de la plataforma OPUS y el catálogo de precios BIMSA.

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física revise el método de investigación empleado a fin de definir criterios de búsqueda eficaces que permitan identificar la existencia de oferta de obra pública; contratistas con posibilidad de cumplir con el requerimiento; y, conocer los precios prevalecientes, además de realizar la consulta de las otras fuentes previstas por la normativa aplicable.
22-019-R3-O01-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física instruya por escrito a la Subdirección General Técnica que en la etapa de presentación y apertura de las propuestas, se indiquen con toda precisión los incumplimientos de las participantes en lo referente al foliado consecutivo de las hojas, toda vez que este es un requisito formal previsto por el artículo 68, fracción V, del AGA XIV/2019, así como que para la elaboración del dictamen resolutivo técnico, a través del análisis detallado de la información, se constate el cumplimiento puntual de todos los requisitos previstos en la normativa aplicable, en particular, por lo que se refiere a la capacidad técnica y currículum de las empresas participantes.
22-019-R3-O02-10-1

Código de Auditoría: 22-019-R3-O01-10-1

Observación 002

La propuesta técnica de la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. (COIMSA), se presentó de manera incompleta, ya que tiene 60 hojas sin folio y otras diversas en las que no son visibles, además, el consecutivo se pierde al faltar el folio 321 y la página 84 de 96, correspondiente al programa calendarizado de ejecución de los trabajos. En la etapa de recepción de las propuestas la DGIF identificó 40 hojas sin foliar, sin que se aplicara lo previsto en los numerales 16.7 y 16.11 de las bases de concurso.

Con el propósito de comprobar la capacidad técnica, en el numeral 9.1 de las bases del concurso SCJN/LPN/DGIF-DACC/001/2020 se requirió una relación de los contratos formalizados, indicando dos obras de características similares en cuanto a obra civil, celebrados en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), así como del 2021, en lugar de los contratos de características similares celebrados en los últimos tres años que establece el AGA XIV/2019. Además, no se requirieron los contratos de obras que se encontraban en proceso y su avance aproximado, por lo que no se contó con información suficiente para valorar el grado de cumplimiento de la empresa COIMSA.

Asimismo, la empresa COIMSA no proporcionó información y documentación que acreditara su capacidad técnica en obras similares como la contratada, toda vez que el monto del contrato C0-300-FCLA-LP-A-003/19 es inferior al del presupuesto base, además que no guarda similitud con los trabajos requeridos sujetos a contratación; el contrato VF/003/2018 se trata de una obra nueva de remodelación de espacios y mejoras en obras exteriores en 4 centros de verificación vehicular; respecto del contrato OP-0004-18 no se proporcionó documentación sobre la verificación de la información.

Por otra parte, en la evaluación del currículum de la empresa COIMSA se advirtió que los contratos presentados para acreditar su experiencia, no son aceptables por la fecha en que se celebraron; carecen de similitud con la obra a contratar por la SCJN e, incluso, presentan incumplimiento en la ejecución de las obras, toda vez que el contrato CO-FCLA-ITP-M-005/15 celebrado el 19/05/2015, se refiere a una obra de

acondicionamiento de oficinas que se prorrogó 107 días; el contrato CO-FCLA-LP-M-014/15 suscrito el 30/01/2015, corresponde a servicios de infraestructura y se prorrogó por 61 días; el contrato CO-FCLA-LP-M-010/14 celebrado el 30/05/2014, se trata de servicios de infraestructura.

Comentarios a las respuestas de la DGIF sobre los resultados preliminares.

Por lo que se refiere a la observación O01, en la respuesta de la DGIF se señaló que no se contaba con un área especializada en atención a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019), debido a ello, la Subdirección General Técnica elaboró la investigación de mercado identificando el objeto principal de los trabajos, además de realizar la búsqueda en las fuentes de la SCJN u órganos del PJF y Compranet, de lo que se obtuvieron nulos resultados, por tal motivo se amplió el criterio de búsqueda. De los contratos identificados se revisó el objeto del contrato, determinando que no existía coincidencia con lo requerido y por tanto no era posible obtener datos de referencia para acreditar la existencia de oferta en el mercado.

Lo anterior ocasionó la utilización de la plataforma OPUS además de catálogo BIMSA REPORTS para integrar la totalidad de los precios unitarios incluidos en el catálogo de conceptos.

Por otra parte, la DGIF mencionó que con oficio OM/DGPSI/DOP/085/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI) envió la estructura autorizada, en la que se incluye como nueva área la Dirección de Investigaciones de Mercado y Costos. Asimismo, el 2 de diciembre de 2021, se entregó a la DGPSI el Manual de Organización Específico (MOE) a fin de continuar con el proceso de validación y actualización correspondientes.

En el período del 4 al 24 de febrero de 2022, se realizaron diversas actividades relacionadas con el registro, autorización y publicación del MOE, en el que se encuentran las actividades de la Dirección de Investigación de Mercado y Costos, así como sus áreas adscritas.

Finalmente, el 25 de octubre de 2022 se remitió el MOE a la DGPSI con la firma de diversas personas servidoras públicas de la DGIF incluyendo su titular.

Respecto de lo mencionado por la DGIF, es importante aclarar que el método empleado no permite determinar el costo estimado de la obra a través de un mercadeo, toda vez que se emplearon primordialmente los datos de la empresa BIMSA utilizando la plataforma OPUS, con lo que se realizó un análisis de costos aplicado directamente a los conceptos de obra identificados en el proyecto, es decir, no se efectuó una comparación de la información que permitiera identificar si existe oferta de obra pública; contratistas con posibilidad de cumplir con el requerimiento y conocer los precios prevalecientes. De hecho, según lo dispuesto por el artículo 49, del AGA XIV/2019, la investigación de mercado podrá utilizarse para determinar el presupuesto base, lo que realmente no se cumplió. En realidad, no existió un análisis de mercado ni se utilizaron otras fuentes de las previstas por el artículo 48, del citado ordenamiento normativo.

Por otra parte, debe aclararse que los estudios de mercado para la integración del presupuesto base, anteriormente estuvieron a cargo de la Jefatura del Departamento de Dictámenes Técnicos quien, además de realizar cotizaciones por teléfono y por internet, determinaba el presupuesto base con los precios unitarios y salarios del Catálogo BIMSA utilizando la plataforma OPUS para el costeo de los conceptos de obra, esta actividad se realizaba en atención de lo establecido en el procedimiento PO-IF-PR-07, en ese sentido, la falta de Dirección de Investigación de Mercado y Costos, no fue óbice para que se desarrollaran los costos estimados o presupuestos base, por lo que se determina la permanencia de la presente observación.

Por lo que se refiere a la observación O02, la DGIF señaló en cuanto a la propuesta técnica, que en el requisito 9.1 y el criterio de evaluación 14.3.1 no se establece presentar contratos con importes iguales o superiores al presupuesto base; la experiencia solicitada fue en materia de obra civil, por lo que el objeto de los contratos señalados “de remodelación de espacios y mejoras en obras exteriores en 4 centros de verificación vehicular”, “acondicionamiento de oficinas” y “servicios de infraestructura”, encuadran en el requisito solicitado; se acreditaron al menos dos obras de características similares en cuanto a obra civil; no es procedente el incumplimiento en la ejecución de las obras consideradas por la participante, ya que en los contratos se estableció la modificación al plazo de ejecución (prorroga); en el acta de apertura de propuestas se indicó que en la revisión se identificaron 40 hojas en blanco que fungen como separadores por lo que no necesariamente deben encontrarse foliadas, incluso, se asentó que la propuesta técnica inicia con el folio 176 y termina con el 493, por lo que la página 84 de 96 no es aplicable. Asimismo, indicó

que en lo relativo a las 60 hojas sin foliar no es procedente aplicar lo establecido en los numerales 16.7 y 16.11 de las bases de concurso, debido a que, según el área auditada, este incumplimiento no representa un requisito formal en atención de lo dispuesto en el numeral 14.4, penúltimo párrafo, de las bases.

En lo tocante a la propuesta económica a través del oficio DGIF/SGVCG/DACCI/562/2022 del 26 de octubre de 2022, la DGIF indicó haber adjuntado el cuadro comparativo de los precios ofertados contra el presupuesto base, así como la actualización de la propuesta económica incluyendo el folio 2681.

Respecto de lo señalado por la DGIF debe precisarse que lo indicado en la observación se refiere a que para comprobar la capacidad técnica se requirió en las bases una relación de contratos formalizados por la participante, indicando dos obras de características similares en cuanto a obra civil, celebrados en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020) y en el 2021, sin embargo, en lugar de la relación valorada de los contratos de características similares celebrados en los últimos tres años que establece el artículo 66, fracción III, del AGA XIV/2019.

Es importante aclarar que, si bien en las bases o en el AGA XIV/2019 no se estableció que el importe de los contratos presentados por COIMSA para acreditar su capacidad técnica, debería ser igual o superior al presupuesto base, sí se indicó que el referido monto debe ser cuando menos el importe de su oferta, misma que corresponde a \$14,902,148.29 IVA incluido. Los contratos presentados corresponden a las siguientes cantidades CO-300-FCLA-LP-A-003/19 \$6,670,819.90 pesos IVA incluido, VF/003/2018 \$16,779,699.29 pesos IVA incluido y OP-0004-18 \$14,195,718.08 pesos IVA incluido, de lo que se advierte que el contrato CO-300-FCLA-LP-A-003/19 e incluso el OP-0004-18 no corresponden al menos el importe de la oferta del participante.

Asimismo, en lo referente a las hojas que no fueron foliadas debe aclararse que no son separadores sino los reversos de documentos que en diversos casos cuentan con información relativa a contratos, currículums, documentación oficial, entre otros. En cuanto a la inaplicabilidad de lo establecido en los numerales 16.7 y 16.11 de las bases, debe precisarse que el artículo 68, fracción V, del AGA XIV/2019, establece como un requisito formal para la entrega de las propuestas, que la documentación deberá ser emitida en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmadas por el representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas

en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, es decir, no se hace distinción si en las propuestas se encuentran hojas como separadores o el reverso de hojas en blanco, solo se advierte que todas las hojas deben estar foliadas de manera consecutiva, incluso, debe indicarse que el numeral 14.4 de las bases de concurso, corresponde al apartado de los criterios de evaluación de la propuesta económica, no de la técnica.

Por lo que se refiere a la experiencia señalada por la participante que, según la DGIF, encuadra en el objeto de la obra requerida, y que el retraso en el plazo de ejecución de dichos contratos con los que se acreditó esa experiencia, no es procedente, se determina que esta parte de las situaciones observadas se tienen por atendidas bajo la más entera responsabilidad del área auditada.

Finalmente, en el caso de la propuesta económica, debe aclararse que no se adjuntó el cuadro comparativo de los precios ofertados contra el presupuesto base, ni la actualización de la propuesta económica en la que se incluye el folio 2681.

Conforme a lo antes señalado, se determina la permanencia de la presente observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 48, 49, 62, 66, 68, 70, 72 y 73, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Numerales 9, 9.1, 9.4, 11.2, 12, 16.7 y 16.11, de las Bases.

YHFQFRwoZf98P452Z3kwyzJKEoTDZalZAmh6n74W8cU=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R4

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento
Núm.:

2-Etapa del proceso del concurso, la adjudicación y la contratación de la obra.
2.2 Analizar que el contrato definitivo haya cumplido los requisitos previstos por la normativa que lo regula; y que no cuente con modificaciones sustantivas respecto del proyecto sancionado por el SUBREBA.

Incumplimiento normativo en el contenido del contrato.

Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física omitió atender lo recomendado por el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA), en cuanto a considerar que en caso de que no se otorgue prórroga respecto del incumplimiento del plazo de ejecución contratado, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% diario en tanto se dé cumplimiento total de lo pactado, lo que no podrá exceder del 30% del monto total del instrumento contractual sin IVA, lo que se aplicaría proporcionalmente al trabajo incumplido, toda vez que al elaborar el contrato SCJN/DGIF/01/2021, se consideró en el tercer párrafo de la Cláusula Trigésima Cuarta, un 20% como máximo de pena convencional sobre el monto de los trabajos no realizados dentro del plazo de ejecución.

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones de mejora necesarias para que la elaboración del instrumento contractual se realice en puntual apego a la normativa, y guarde congruencia con las bases emitidas.
22-019-R4-O01-10-1

IUDLB3/1Uo7p4yHoc0Tu4Jk/SCJN-KFMBQcTNWA1ApnE

Asimismo, se omitió señalar en el instrumento contractual que el Contratista sería el único responsable en la ejecución de los trabajos; que debería sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le fueran aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia sería exclusivamente a su cargo.

La adjudicación a la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., se formalizó el 13 de abril de 2021 con la suscripción del contrato ordinario número SCJN/DGIF/01/2021 por un monto de \$14,947,605.19 pesos IVA incluido, con un plazo de ejecución de 219 días naturales contados a partir del pago de anticipo y la puesta a disposición del inmueble; así como la presentación de las garantías de anticipo, cumplimiento y de responsabilidad civil por daños a terceros, las cuales debían estar dictaminadas favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quedando asentada la fecha en bitácora.

Comentarios a la respuesta de la DGIF sobre los resultados preliminares.

A este respecto, mediante oficio DGIF/SGVCG/DACCI/562/2022, la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles señaló que, en las bases, el modelo de contrato y el proyecto de contrato SCJN/DGIF/01/2021, se contempló el 30% de pena convencional. La modificación de este porcentaje al 20%, se originó del oficio DGAJ/280/2021 con el que se sugirieron algunas modificaciones al referido contrato con base en lo dispuesto por el artículo 172, quinto párrafo, del AGA XIV/2019, el cual señala que en la obra pública la sanción por atraso en la entrega de los trabajos pendientes de ejecutar, será determinada en el finiquito respectivo en función del programa de obra autorizado por Infraestructura Física, la cual no podrá exceder del 20 por ciento del monto contratado. Por lo cual dicha modificación se encuentra realizada tanto en la referida norma como por el oficio de la DGAJ antes citado.

Con relación a la omisión en el instrumento contractual que el Contratista sería el único responsable en la ejecución de los trabajos; que debería sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, medio ambiente y los que le fueran aplicables, así como que la responsabilidad por su inobservancia sería exclusivamente a su cargo se aclara que en las cláusulas Primera, Vigésima Primera, Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se

encuentra implícito el cumplimiento de los requisitos observados.

Respecto de la respuesta del área auditada, cabe aclarar que si bien en las bases así como en el modelo y proyecto del contrato se contempló un máximo del 30% de pena convencional sobre el incumplimiento de los plazos establecidos en el instrumento contractual, cuando no se hubiese otorgado prórroga, en atención de lo establecido por el artículo 172, del AGA XIV/2019, lo cierto es que en el contrato definitivo SCJN/DGIF/02/2021 se consignó un porcentaje del 20%, lo que difiere notoriamente de la normativa como sigue:

Texto del artículo 172, del AGA XIV/2019: *“En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. En caso de que la penalización rebase el porcentaje señalado, de inmediato se tendrá que realizar el procedimiento de rescisión correspondiente, siguiendo las formalidades contenidas en este Acuerdo General”.*

Énfasis añadido

Texto de la cláusula Trigésima Cuarta del contrato SCJN/DGIF/02/2021: *“En el caso de que no se otorgue prórroga a “El Contratista” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará un apena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado”.*

Énfasis añadido

La argumentación y documentación proporcionada por el área auditada no es suficiente para considerar como solventada esta porción de la observación.

En cuanto al tema de cumplimiento de la normatividad por parte del contratista, se estima que se cuenta con los elementos suficientes para considerar como solventada esta parte de

la observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 146, fracción IX y 172, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

IUDLB3/1Uo7p4yHoc0Tu4Jk/9C1KFaWzQcTNWA1ApnE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R5

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
Núm.:

3.1 Comprobar la entrega del anticipo, la disponibilidad del inmueble y la existencia y análisis de las garantías debidamente dictaminadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de iniciar los trabajos.

Cumplimiento normativo para el inicio de los trabajos.

Se comprobó que el anticipo se entregó conforme a la normatividad establecida, y que las garantías de anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil cuentan con el dictamen favorable suscrito por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. En cuanto a la disponibilidad, se constató que mediante nota de bitácora número 1 del 7 de junio de 2021, se asentó la entrega del inmueble para su intervención.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

SIN ACCIONES EMITIDAS

FkCRG38d2KB4otfWMyeCiHyG2Lg10yeiePrkQW7|GJis#

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

FkCRG38d2KB4otfWMyeCiHyG2Lg10yeiePrkQW7IGus=

Dirección de Obras, designado como administrador del referido instrumento contractual, realizó las primeras notas de bitácora. Con objeto de cubrir la totalidad de los supervisores de obra, se realizó una nueva planeación a efecto de sustituir la supervisión directa del director de obras al inicio de los trabajos.

A este respecto en principio debe mencionarse que esta observación no se refiere al análisis de la bitácora de obra y que, con independencia de que el administrador del contrato haya asentado las primeras notas, es un hecho que el supervisor interno fue designado de manera extemporánea toda vez que los trabajos se iniciaron el 7 de junio de 2021 y la designación de la supervisión se formalizó el 15 de junio de la misma anualidad.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículo 108, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

OjY5/1Vp9p2kVjr0pLZww6K535QszRKeyMQ+rRCix20=

Observación 002

El Supervisor Interno autorizó mediante notas de bitácora, trabajos extraordinarios sin llevar a cabo el proceso correspondiente ni contar con la autorización superior respectiva. Ordenó retirar el piso cerámico encontrado en el salón de conferencias (nota 28); instruyó remover las plantas ubicadas dentro del trazo de la subestación, trasplantarlas o retirarlas definitivamente (nota 35); ordenó el retiro del segundo piso encontrado en área de anexo; ordenó la demolición de plataforma de concreto localizada debajo de la tina de hidromasaje (nota 58); ordenó el derribo del árbol existente en el área donde se ubicó la cisterna (nota 60); se indicó a la contratista la elaboración de caja en plafón de anexo para verificar la sujeción del plafón existente, altura y tipo de losa en el área (nota 67); indicó la reubicación de puerta de oficina de enlace (nota 88); solicitó a la contratista formalizar con una empresa especializada, la fumigación actual y futura a base de sistema de tuberías (nota 119); ordenó a la contratista ranurar muros para ocultar tuberías y cajas de instalaciones eléctricas y especiales (nota 120).

No se incluyeron todos los requisitos establecidos por la normativa para el uso y manejo de la bitácora, debido a que en los libros 1 y 2 no se registró en la primera nota, la firma del supervisor interno; no se registra clasificación de nota, sólo en algunos casos se señala la ubicación de lo anotado; las soluciones se asentaron de manera inoportuna; se iniciaron los trabajos sin la participación del supervisor interno (quien se integró 8 días posteriores al inicio de los trabajos, es decir el 15 de junio de 2021); se estableció un periodo de ejecución de 208 días naturales que, es distinto al señalado en el instrumento contractual de 219 días naturales; se omitieron las direcciones de quienes participaron en la apertura de la bitácora; no se incluyeron los alcances descriptivos de los trabajos; se excluyó inscribir los documentos que identificaran oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno, así como al superintendente de la obra; faltó enunciar las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deberían observarse; se duplicó en el consecutivo la nota No. 111; se da seguimiento a los trabajos sin indicar el porcentaje de avance, en algunos casos ni su ubicación; no se asentó el trámite final de las estimaciones revisadas, su autorización y seguimiento; se

omitió registrar los ingresos de materiales y equipos pagados como suministro, controles de materiales, equipos y muebles de recuperación, así como los resultados de las pruebas realizadas a los diversos materiales y soldaduras, y las inspecciones a taller; un tercer documento denominado T-2B que pretende ser la continuación de la bitácora (notas 173 a la 206), no se encuentra regulado por la normativa referente al uso y manejo de bitácora, ya que no cuenta con folios, no hace referencia al contrato SCJN/DGIF/01/2021, asimismo, al ser un implemento distinto al de una bitácora tradicional, no cuenta con copias desprendibles para cada uno de los participantes, no se inscribe con tinta indeleble y no se cancelan espacios en blanco.

Comentarios a la respuesta de la DGIF, respecto a los resultados preliminares.

En lo relativo a la observación O01, en la respuesta otorgada por la DGIF se indicó que en los reportes semanales 01 del 7 al 13 de junio y 02 del 14 al 20 de junio del 2021, se menciona que la contratista tuvo disposición del inmueble desde el 7 de junio del 2021, iniciando con los trabajos de retiro y desmantelamiento, mismos que no requería que se contara con la licencia de construcción, por lo que no se incumplió la normatividad vigente.

Al respecto debe señalarse que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, *“Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada dentro del territorio del municipio, se requiere obtener licencia de construcción emitida por la Dirección, salvo en los casos que expresamente señale este ordenamiento”*. Asimismo, debe aclararse que esta licencia debió obtenerse previo al inicio de los trabajos, ello con independencia de los conceptos de obra que se hayan decidido ejecutar, de hecho, en el numeral 13.3 de las bases de concurso se estableció que la DGIF entregaría al adjudicatario las licencias y/o permisos, que se requieran, antes del inicio de los trabajos, circunstancia por la que se determina la insuficiencia de elementos que coadyuven a la solventación de la presente observación.

Con respecto a la observación O02, en la respuesta de la DGIF se señaló que de conformidad con el artículo 148 del AGA XIV/2019, previo a la ejecución de los

trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata.

El motivo de aprobación de los trabajos extraordinarios fue en función del proceso constructivo necesario e ininterrumpible en el instante de su ejecución; no obstante, dichos conceptos fueron devengados en su totalidad posteriormente a la autorización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021.

Es importante señalar que, con la emisión del dictamen técnico y del punto de acuerdo necesarios para la formalización del convenio modificatorio, se tienen debidamente identificados, revisados y autorizados los precios y conceptos concernientes a la presente observación.

Asimismo, se mencionó que el 29 de octubre de 2021, mediante correo electrónico, la contratista envió al supervisor interno una liga con información correspondiente a los trabajos extraordinarios (catálogo de extraordinarios, generadores y matrices). El 4 de noviembre de 2021, el supervisor interno requirió a la contratista que complementara la información, al día siguiente, la empresa envió los complementos solicitados con copia al administrador del contrato.

De la respuesta formulada por la DGIF debe mencionarse que según lo dispuesto por el artículo 107, del AGA XIV/2019, ningún supervisor de obra puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios, por lo que en ese sentido, en el desarrollo de la obra se debió solicitar la ejecución de los trabajos extraordinarios, validación de los mismos en el sitio de la obra, conciliar los precios unitarios, emitir un dictamen técnico, elaborar un punto de acuerdo para autorización de los trabajos y solicitar la emisión del convenio modificatorio.

Existen excepciones como la aludida por la DGIF, sin embargo, no se presentó el documento emitido por el órgano competente para la ejecución de los trabajos.

Respecto de las demás inconsistencias señaladas en la observación, no se emitió pronunciamiento alguno, situación por la que se concluye su permanencia.

Por otra parte, la DGIF indicó que de conformidad con los artículos 110 y 111 del AGA XIV/2019, se considera que la bitácora sí contó con los elementos necesarios para el seguimiento y continuidad de la obra.

Del análisis de la argumentación realizada por el área auditada, se concluye que no se aportó evidencia documental que justifique los incumplimientos observados en los requisitos de la bitácora de obra, situación por la que se considera la permanencia de la presente observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 14, 103, 107, 108, 110, 111 y 149, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cláusula cuarta, primer párrafo, del Contrato SCJN-DGIF-01-2021. Numerales 5.1, 13.3 y 24.1, de Bases.

Artículo 71, de Reglamento de construcciones para el municipio de Culiacán.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

yaHOLyDtVHplGvkHgRj8MBcwcwDPJIM9I9biwZlYlCVws=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$253,554.36
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R8

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
3.4 Verificar mediante visita a la obra, que los trabajos se realizaron con la calidad requerida, se cumplió con las especificaciones, tiempo establecido, volumetría pagada y procesos constructivos solicitados.

Incumplimientos en trabajos contratados.

Observación 001

Los trabajos de recuperación de mobiliario y/o materiales no se efectuaron de acuerdo a lo contratado, ya que se dañaron, desecharon y/o se consideraron como inexistentes, además que aquéllos que se desmontaron, no se protegieron, ni resguardaron apropiadamente para su destino.

Se realizaron pagos con volumetría excedente a la realmente ejecutada por la cantidad de \$208,907.32 pesos IVA incluido, integrados por los conceptos PRE.28 Mejoramiento de terreno..., incluido en otro concepto (\$6,584.05 pesos); IE.50 Luminarias de led de empotrar..., en menor cantidad de las pagadas y que no corresponden a las contratadas (\$195,951.24 pesos), IE.51 Suministro y colocación de luminaria de empotrar..., en menor cantidad de las pagadas (\$1,626.16 pesos) y;

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y recobre de la contratista, el importe de los trabajos de recuperación contenidos en catálogo, así como de los muebles y accesorios dañados y promueva la recuperación de \$208,907.32 pesos IVA incluido por los pagos realizados en exceso a los trabajos efectivamente ejecutados; así como de la cantidad de \$44,647.04 pesos IVA incluido, por servicios que se incluyeron en el análisis de costos indirectos, y no obstante se utilizaron las instalaciones de la SCJN. 22-019-R8-001-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte al supervisor interno a que se abstenga de promover la tramitación de pagos a las contrastas por trabajos con volumetría mayor a la ejecutada y constatar que los trabajos ejecutados se apeguen a los alcances contratados. Verificar e, incluso, confirmar por medios físicos o electrónicos, que el volumen de obra y/o la cantidad de equipos considerados en los generadores, efectivamente correspondan al proyecto, a fin de efectuar el trámite para el pago de las estimaciones de obra normal, excedente o extraordinaria.

22-019-R8-001-10-2

C:\G:\B\Nu\X0LLX4pt+Pg#

IE.55 Suministro y colocación de luminaria tipo arbotante..., en menor cantidad de las contratadas (\$4,745.88 pesos).

Se efectuaron pagos por trabajos cuyos alcances no se ejecutaron al momento de su estimación y cobro.

Se realizaron pagos a la empresa Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. por un monto de \$44,647.04 pesos IVA incluido, por servicios no devengados, integrados por la administración de campo en los conceptos de campamentos y bodegas (\$18,104.39 pesos); así como de los fletes y acarreos de campamentos no instalados (\$7,483.15 pesos) y equipo de higiene y seguridad como distintivos, uniformes, gel antibacterial y cubrebocas (\$19,059.50 pesos), toda vez que se incluyeron en el análisis de costo indirecto, a pesar que se utilizaron las instalaciones de la SCJN.

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto a los resultados preliminares.

Por lo que se refiere a la **primera parte de la observación**, en la respuesta de la DGIF se comentó que, conforme a la relación del desmantelamiento de material de recuperación presentado por la contratista, en su mayoría se llevó a cabo la recuperación de aquél que presentó condiciones de reutilización, únicamente se desecharon los materiales que al retirarlos, se dañaron por estar adheridos al inmueble o que se encontraban en mal estado de origen. En cuanto al mobiliario y/o materiales que se consideraron como inexistentes, se solicita su desglose, a fin de llevar a cabo el seguimiento y aclaraciones correspondientes.

Respecto de lo señalado por el área auditada, cabe mencionar que no se presentó documentación que justifique o desvirtúe la situación observada, misma que encuentra sustento en la información que se entregó para el desarrollo de la auditoría, además de la revisión física efectuada en el sitio de la obra.

El haber desechado los materiales por dañarlos al momento de su retiro, implica que la actividad no se realizó con el debido cuidado, o que el proyectista que elaboró los alcances del concepto del trabajo, no contempló las condiciones reales. La relación de los materiales y/o mobiliario considerados como inexistente, se encuentra a disposición del área auditada, para su consulta en el expediente de la auditoría.

Debido a que la presente observación está sujeta a aclaración, se determina su permanencia.

En la respuesta a la **segunda parte de la observación**, la DGIF señaló que con respecto al concepto PRE-28, se registró un volumen de 11,55 m³ de tepetate con grava mejorada que se utilizó para la rampa y marco de acceso y la caseta de vigilancia, por lo que no existen diferencias. En cuanto al concepto IE-55, se colocaron 6 luminarias en el exterior del salón de usos múltiples y sanitarios del anexo, por lo que no existen diferencias.

En los casos de los conceptos IE-50 e IE-51, se aplicará una deductiva en el finiquito del contrato, en atención a lo dispuesto por el artículo 161, del AGA XIV/2019.

Respecto de lo indicado por la DGIF, debe aclararse que el concepto PRE-28 se encuentra incluido en los alcances del concepto EST.02 Estructura para rampa a base de muros y losa de cimentación de concreto armado, incluye: suministro y colocación de materiales, ... relleno y compactación con material mejorado (material de la región) en capas de 25 cm. por medios manuales y/o mecánicos (bailarina) al 90% de la prueba Proctor estándar... (Pagado en estimación núm. 10).

Cabe aclarar que en el proyecto se consideraron 44 piezas correspondientes al concepto IE-50 (luminarias leed **de empotrar con 3 lámparas**), sin embargo, en el generador de la estimación núm. 13 de obra normal, se constató en la visita de obra solo la colocación de 21 luminarias **de sobreponer con 2 lámparas**, en tal sentido, el trabajo realizado no se ajustó a los alcances ni a la cantidad que se requirió. En cuanto al concepto IE-51 debe señalarse que no se localizó una luminaria durante la visita de obra.

En virtud de lo antes indicado y que la DGIF considera sólo una recuperación parcial de los pagos en exceso, de los que no se ha realizado recuperación alguna, se considera que la presente observación será susceptible de solventarse, hasta en tanto se efectúe la recuperación correspondiente.

En cuanto a la respuesta proporcionada por la DGIF para atender la **tercera parte de la observación**, se indicó que actualmente el contrato se encuentra en proceso de cierre administrativo, por lo que se realizará un análisis de los trabajos y montos señalados, en caso de ser procedente, se aplicará una deductiva en el finiquito.

De lo comentado por el área auditada, debe tomarse en consideración que actualmente sólo se encuentra pendiente la contratación definitiva del servicio de energía eléctrica, por lo que los trabajos que se observaron se encuentran concluidos.

En lo correspondiente a la **cuarta parte de la observación**, la DGIF indicó que actualmente el contrato se encuentra en proceso de cierre administrativo, por lo que se realizará un análisis de los trabajos y montos señalados, en caso de ser procedente, se aplicará una deductiva en el finiquito.

De lo señalado por el área auditada se concluye la falta de evidencia documental que coadyuve a solventar la presente observación, por lo que se determina su permanencia.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 14, 108, 161, 166, 172, y 175, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Cláusula Quinta, fracción II, Vigésima Primera y Trigésima Cuarta, del Contrato SCJN-DGIF-01-2021.

chH RvzTaaactijUjaI99oZ6B+XG1BvhiTx0LLX4pt+Pg=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R9

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento
Núm.:

3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.

3.5 Revisar que el proceso de elaboración, revisión, autorización y pago de las estimaciones se realizó de acuerdo con la normativa y cláusulas contractuales.

Incumplimientos en trabajos contratados.

Observación O01

La Dirección General de Infraestructura Física no proporcionó el control y acuse de entrega recepción de las estimaciones, no obstante, con base en la información consignada en la bitácora, se identificó la realización de 4 pagos fuera del plazo previsto en el instrumento contractual. Las estimaciones 1, 2, y 3 se pagaron con un desfase de 2 días hábiles respecto del plazo establecido, la estimación 4 se pagó con 18 días hábiles de retraso.

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física fortalezca los mecanismos de control existentes, a fin de que los supervisores técnicos elaboren el control de las estimaciones y lleven a cabo la revisión y pago de las mismas, conforme a los plazos contemplados en el instrumento contractual.
22-019-R9-O01-10-1

3bSLpV8FV6N/G10SQWOPUJkE+G0FZTsWXte0zx-4#

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto a los resultados preliminares.

La respuesta de la DGIF se encaminó en señalar que derivado de las medidas sanitarias determinadas para evitar contagios por la pandemia por COVID-19, los plazos para la gestión de trámites se vieron afectados. Adicionalmente, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad solicitó que, para el pago de estimaciones, se debería contar con las firmas autógrafas por parte de la contratista y del administrador del contrato, razón por la cual, se presentaron diversos atrasos.

Respecto de lo mencionado por la DGIF en principio debe indicarse que no se presenta documentación que respalde lo argumentado, además que los pagos se realizaron en el período de septiembre a noviembre de 2021, cuando ya se habían implementado las restricciones por COVID-19, de hecho, se cuenta con reportes de la supervisión interna por comisiones realizadas al sitio de la obra en los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2021, situación por la que se determina la permanencia de la observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 108, fracción VII, y 161, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Cláusula Quinta, fracciones II, III y IV, del contrato SCJN-DGIF-01-2021. Procedimiento PO-IF-OB-05.

3bSLpv8FV6N/G10SQIfOPUpKeL+ITOFZTsWXie0zx+4=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R10

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
3.6 Analizar los controles de avance físico y financiero.

Incumplimientos en el avance físico financiero.

Observación 001

Conforme a las estimaciones proporcionadas por la Dirección General de Infraestructura Física se advirtió que, al 15 de enero de 2022, se tenía un avance financiero del 59.5% con relación al programa de obra, no obstante que la conclusión de los trabajos se contempló para el 11 de enero de 2022. Asimismo, en el análisis de los controles del avance físico se observó un atraso del 30.20%. El retraso se presentó desde el inicio de la obra, se atenuó entre los meses de septiembre y diciembre de 2021 y después continuó.

ACCIONES EMITIDAS

Que la Dirección General de Infraestructura Física calcule y aplique la sanción que corresponda por atraso de obra y envíe a la Dirección General de Auditoría los comprobantes de ingreso correspondientes.
22-019-R10-O01-10-1

8bd+8FE1EmPN8VFxQX9l67m0VjwD8njuCAmEaHfb=

AVANCE FINANCIERO

PAGOS			Estimaciones						Programa de erogaciones				
Fecha de pago	Póliza contable	Monto del pago	Periodo de la estimación	N°	Tipo	Importe	Acumulado	% Avance	Programado	Acumulado		Avance Vs. Programado	
30/09/2021	15-8880	\$ 13,813.59	07/06/21 al 30/06/21	1	Norm	\$ 17,011.81	\$ 17,011.81	0.1%	\$ 145,294.40	\$ 145,294.40	1%	-\$ 128,282.59	-1%
30/09/2021	15-8880	\$ 18,252.69	01/07/21 al 15/07/21	2	Norm	\$ 22,478.68	\$ 39,490.49	0.3%	\$ 308,915.70	\$ 454,210.10	4%	-\$ 414,719.61	-3%
30/09/2021	15-8880	\$ 11,110.07	16/07/21 al 31/07/21	3	Norm	\$ 13,682.35	\$ 53,172.84	0.4%	\$ 369,423.40	\$ 823,633.50	6%	-\$ 770,460.66	-6%
06/10/2021	15-9293	\$ 21,457.02	01/08/21 al 15/08/21	4	Norm	\$ 26,424.90	\$ 79,597.74	0.6%	\$ 289,177.25	\$ 1,112,810.75	9%	-\$1,033,213.01	-8%
17/11/2021	15-11109	\$ 107,806.49	16/08/21 al 31/08/21	5	Norm	\$ 132,766.61	\$ 212,364.35	1.7%	\$ 1,244,559.24	\$ 2,357,369.99	18%	-\$2,145,005.64	-17%
17/11/2021	15-11109	\$ 365,802.33	01/09/21 al 15/09/21	6	Norm	\$ 450,495.48	\$ 662,859.83	5.2%	\$ 1,682,839.35	\$ 4,040,209.34	31%	-\$3,377,349.51	-26%
17/11/2021	15-11109	\$ 88,807.55	16/09/21 al 30/09/21	7	Norm	\$ 109,368.90	\$ 772,228.73	6.0%	\$ 2,879,946.34	\$ 6,920,155.68	54%	-\$6,147,926.95	-48%
17/11/2021	15-11109	\$ 820,034.11	01/10/21 al 15/10/21	8	Norm	\$ 1,009,894.23	\$ 1,782,122.96	13.9%	\$ 1,129,897.84	\$ 8,050,053.52	63%	-\$6,267,930.56	-49%
20/12/2021	15-13549	\$ 396,709.33	16/10/21 al 31/10/21	9	Norm	\$ 488,558.29	\$ 2,270,681.25	17.7%	\$ 1,074,607.60	\$ 9,124,661.12	71%	-\$6,853,979.87	-53%
20/12/2021	15-13549	\$ 731,537.14	01/11/21 al 15/11/21	10	Norm	\$ 900,907.81	\$ 3,171,589.06	24.7%	\$ 1,040,959.75	\$ 10,165,620.87	79%	-\$6,994,031.81	-54%
24/01/2022	15-936	\$ 425,206.88	16/11/21 al 30/11/21	11	Norm	\$ 523,653.79	\$ 3,695,242.85	28.8%	\$677,554.14	\$ 10,843,175.01	84%	-\$7,147,932.16	-56%
24/01/2022	15-936	\$ 670,618.61	01/12/21 al 07/12/21	12	Norm	\$ 825,884.99	\$ 4,521,127.84	35.2%	\$ 818,431.27	\$ 11,661,606.28	91%	-\$7,140,478.44	-56%
23/02/2022	15-2544	\$1,321,633.38	08/12/21 al 31/12/21	13	Norm	\$ 1,627,627.32	\$ 6,148,755.16	47.9%	\$ 919,847.00	\$ 12,581,453.28	98%	-\$6,432,698.12	-50%
			01/01/22 al 11/01/22	14	Norm	\$ 654,477.20	\$ 6,803,232.36	53.0%	\$ 261,426.03	\$ 12,842,879.31	99.97%	-\$6,039,646.95	-47%
			12/01/22 al 15/01/22	15	Norm	\$ 846,368.55	\$ 7,649,600.91	59.5%	\$ 3,800.25	\$ 12,846,679.56	100%	-\$5,197,078.65	-40%
Suma		\$4,992,789.19				\$7,649,600.91			\$12,846,679.56				

AVANCE FÍSICO

Avance	Inicio	Periodo							
		16/09/2021 al 30/09/2021	01/10/2021 al 15/10/2021	16/10/2021 al 31/10/2021	01/11/2021 al 15/11/2021	16/11/2021 al 30/11/2021	01/12/2021 al 15/12/2021	16/12/2021 al 31/12/2021	01/01/2022 al 11/01/2022
Programado	100.00%	62.66%	71.03%	79.13%	84.40%	90.78%	97.94%	99.97%	100.00%
Real	69.80%	24.70%	30.60%	41.40%	46.80%	52.20%	60.30%	64.40%	69.80%
Atraso	-30.20%	37.96%	40.43%	37.73%	37.60%	38.58%	37.64%	35.57%	30.20%

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto de los resultados preliminares.

Al respecto, la DGIF aclaró que en el reporte semanal núm. 32 del 13 al 19 de enero del 2022, se refleja un atraso del 15% con relación al avance programado de la obra, considerando el Convenio Modificadorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021. Actualmente el contrato auditado se encuentra en proceso de cierre administrativo, por lo que se aplicarán las sanciones correspondientes en el finiquito.

En virtud de que no se ha aplicado la sanción correspondiente al atraso de obra ni se presentó el análisis respectivo, se considera la permanencia de esta observación.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 14, fracción XXVI, y 115, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

8bd+8FE1EmPN8VFxQX9IVYkrtvzjDIUjuCAnEaHf8=

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto de los resultados preliminares.

En la respuesta de la DGIF se señaló que conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción II, del AGA XIV/2019, los trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente su ejecución inmediata.

Con relación a los conceptos que presentan excedentes, el motivo de su aprobación fue en función del proceso constructivo necesario e ininterrumpible en el instante de su ejecución; no obstante, dichos conceptos fueron pagados posteriormente a la autorización del Convenio Modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021.

Con la emisión del dictamen técnico y del punto de acuerdo necesarios para la formulación del convenio modificatorio, se tienen debidamente identificados, revisados y autorizados los precios y conceptos concernientes a la presente observación.

El incremento de plazo por motivo del atraso en la entrega de la licencia de construcción se detalla en el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021, la contratista inició con trabajos que no requerían licencia.

Con respecto a la respuesta del área auditada debe aclararse que no se presentó documento emitido por el órgano competente para la ejecución de los trabajos, además que no se realizó el procedimiento establecido en la normativa.

Asimismo, debe mencionarse que según lo dispuesto por el artículo 107, del AGA XIV/2019, ningún supervisor de obra puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios, por lo que en ese sentido, **en el desarrollo de la obra** se debió solicitar la ejecución de los trabajos, validar los mismos en el sitio de la obra, conciliar los precios unitarios en el caso de extraordinarios, emitir un dictamen técnico, elaborar un punto de acuerdo para autorización de los trabajos y solicitar la emisión del convenio modificatorio.

Existen excepciones como la aludida por la DGIF, sin embargo, no se presentó el documento emitido por el órgano competente para la ejecución de los trabajos.

Respecto de las demás inconsistencias señaladas en la observación, no se emitió pronunciamiento alguno, situación por la que se concluye su permanencia.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

a0v+MP5QRuw7D36O7RvcH7bfJLm35p09nQ5HNbEkx8s=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 2
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R12

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
3.8 Revisar la recepción física de la obra y el acta de entrega-recepción, así como, la documentación respectiva

Omisión del acta de entrega recepción.

Observación O01

Al 17 de junio de 2022, no se había elaborado el acta de entrega recepción referente a la obra de "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa", toda vez que los trabajos continuaban en ejecución, por lo que se actualiza un retraso, a esa fecha de 81 días hábiles para la elaboración del referido documento.

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto de los resultados preliminares.

A este respecto, la DGIF señaló que actualmente el contrato auditado se encuentra en proceso de cierre administrativo, asimismo, queda pendiente la autorización de la Guía de Inspección por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la posterior contratación del servicio y probar los equipos instalados que requieren la capacidad de

SIN ACCIONES EMITIDAS

C48KdvcYASWA9+UpJuZBcijn6C+twzLZ7z+Cq011tdU#

energía solicitado.

De lo indicado por el área auditada, cabe aclarar que la obra se inició el 7 de junio de 2021 y que a través de la nota 09 del 9 de junio de 2021, se requirió a la contratista acudir a las oficinas de la CFE para gestionar la contratación definitiva del servicio eléctrico. El 9 de agosto de 2021, mediante nota 49 de bitácora, la contratista informó que se contrató el servicio provisional del servicio eléctrico. Es importante precisar que la gestoría ante la CFE, se consideró en el concepto IEA.14 por un monto de \$21,483.36 pesos IVA incluido, por lo que esta actividad era de la entera responsabilidad de la contratista.

Se considera atendida la observación, solicitando a la Dirección General de Infraestructura Física que una vez que se cuente con el acta de entrega-recepción, se proporcione al Órgano Interno de Control con el propósito de dar seguimiento al asunto que acontece.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículo 177, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

C48KdvcYASWA9+UjJlZBcjju6C+tWzLZ7z+Oq0t1tcU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R13

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
Núm.:

3.9 Verificar que la vigencia de la garantía de vicios ocultos, así como su entrega en tiempo y forma, corresponda a lo especificado en la normativa y contrato respectivo.

Omisión de la entrega de la garantía de vicios ocultos.

Observación 001

La fianza de vicios ocultos no fue proporcionada por el área auditada toda vez que, al 17 de junio de 2022, los trabajos aún continuaban en ejecución, por ende, no se había formalizado el finiquito del contrato SCJN/DGIF/01/2021, momento en el que debe presentarse esta garantía, por lo que se actualiza un desfase de 71 días hábiles.

Con el propósito de constatar el cumplimiento de lo previsto por la normativa aplicable, con oficio CSCJN/DGA/DAO/218/2022 del 26 de abril de 2022, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física la garantía de vicios ocultos, con motivo de la conclusión del plazo de ejecución de la obra de adecuación y ampliación de la Casa de Cultura Jurídica en Culiacán, Sinaloa, sin que se hubiese proporcionado.

SIN ACCIONES EMITIDAS

JEnjXCQP2TNuSRuRalleTZ+ILSBV06u/2G8LG0LDxAE#

Es importante mencionar que el grupo auditor realizó una visita al sitio de la obra del 13 al 17 de junio de 2022, de la que se constató que los trabajos seguían ejecutándose por la contratista Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V., razón que confirmó la inexistencia de la fianza de vicios ocultos.

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto de los resultados preliminares.

A este respecto, la DGIF señaló que la fianza de vicios ocultos no se ha solicitado a la contratista, debido a que no se ha realizado la conclusión administrativa y finiquito del contrato SCJN/DGIF/01/2021, derivado de que la revisión, conciliación y autorización del cierre de estimaciones se encuentra en proceso, además de que se está en espera de la autorización de la Guía de Inspección por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De lo indicado por el área auditada, es importante aclarar que la gestión para realizar los trámites ante la CFE, se encuentra contemplada en el concepto IEA.14 por un monto de \$21,483.36 pesos IVA incluido, por lo que esta actividad era de la entera responsabilidad de la contratista.

Se considera atendida la observación solicitando a la Dirección General de Infraestructura Física que una vez que se cuente con la fianza de vicios ocultos, se proporcione al Órgano Interno de Control con el propósito de dar seguimiento al asunto que acontece.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículos 169, fracción V, 179 tercer párrafo, 180, fracción IX, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Cláusula Décima del contrato SCJN-DGIF-01-2021.

JEfhjXCQP2TNuSRuRalleTZ+ILSBV06u/2G8LG0LDxAE=

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.
Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez

Contralor

JEnjXCQP2TNuSRuRalleTZ+ILSBVo6u/2G8LG0LDxAE=

Firmado por: CHRISTIAN HEBERTO CYMET LOPEZ SUAREZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507487933
Fecha: 24/11/2022 01:19:17.2250000 p. m.

Firmado por: RAMON HERNANDEZ DIAZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507488535
Fecha: 23/11/2022 03:06:55.8320000 p. m.

Firmado por: GABRIEL LEY PACAB
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507488887
Fecha: 23/11/2022 03:25:45.7860000 p. m.

Firmado por: BENJAMIN JOAQUIN GUTIERREZ JIMENEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507487706
Fecha: 23/11/2022 03:52:07.5600000 p. m.

Firmado por: MANUEL DIAZ INFANTE GOMEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507487391
Fecha: 24/11/2022 12:44:12.1370000 p. m.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2022/19
Período Revisado:	01/01/2020 - 31/12/2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	01/09/2022

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Título de la auditoría: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA

NÚM. DEL RESULTADO: R14

Con Observación: Sí (X) No ()

Procedimiento Núm.: 3-Etapa del proceso de la ejecución de los trabajos.
3.10 Corroborar el cumplimiento de los requisitos y formalización del finiquito conforme a la normatividad establecida.

Omisión de la formalización del finiquito.

Observación 001

Al 17 de junio de 2022, la contratista Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V. aún seguía ejecutando los trabajos de obra, por lo que no se había formalizado el finiquito del instrumento contractual ni el acta de extinción de derechos, no obstante que en el convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021 se estableció la conclusión de la obra para el 12 de febrero de 2022, lo que ha originado un desfase de 66 días hábiles, del 15 de marzo al 17 de junio de 2022.

SIN ACCIONES EMITIDAS

r19UC6jco5FtCx785U94\$1FqIUMDRzS4r+G4T+P\$IRc=

Comentarios a las respuestas de la DGIF, respecto de los resultados preliminares.

En la respuesta de la DGIF se mencionó que no se ha realizado el cierre administrativo y finiquito del contrato SCJN/DGIF/01/2021, debido a que la revisión, conciliación y autorización del cierre de estimaciones se encuentra en proceso; además que se está en espera de la autorización de la guía de inspección por parte de la CFE. Cabe señalar que el acta de extinción de derechos se formalizará una vez que concluya la vigencia de la fianza de vicios ocultos.

De lo mencionado por el área auditada, cabe precisar que la conclusión de la obra quedó establecida para el 12 de febrero de 2022, por lo que el finiquito del instrumento contractual, debió formalizarse a más tardar el 14 de marzo de 2022, asimismo, se considera importante mencionar que desde el inicio de la obra, la contratista tenía la responsabilidad de gestionar el servicio definitivo de electricidad, toda vez que el concepto IEA.14 formó parte de los alcances del contrato SCJN/DGIF/01/2021.

Se considera atendida la observación solicitando a la Dirección General de Infraestructura Física que una vez que se cuente con el finiquito del contrato, se proporcionen al Órgano Interno de Control con el propósito de dar seguimiento al asunto que acontece.

MARCO NORMATIVO DEL RESULTADO:

Artículo 179, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Ing. Arq. Ramón Hernández Díaz Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

Firmado por: CHRISTIAN HEBERTO CYMET LOPEZ SUAREZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507487933
Fecha: 24/11/2022 01:19:17.9180000 p. m.

Firmado por: RAMON HERNANDEZ DIAZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507488535
Fecha: 23/11/2022 03:06:56.2250000 p. m.

Firmado por: GABRIEL LEY PACAB
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507488887
Fecha: 23/11/2022 03:25:46.1140000 p. m.

Firmado por: BENJAMIN JOAQUIN GUTIERREZ JIMENEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507487706
Fecha: 23/11/2022 03:52:07.9820000 p. m.

Firmado por: MANUEL DIAZ INFANTE GOMEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507487391
Fecha: 24/11/2022 12:44:12.4200000 p. m.

r19UC6jco5FtCx785U94\$1FqIUMDRzS4r+G4T+PsiRc=